

RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.0. 1982 DE 2024

(Agosto 30)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LINEAMIENTOS PARA EL USO Y CONTROL DEL CARNÉ INSTITUCIONAL PARA SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI"

El Director del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional del Distrito de Santiago de Cali, en el ejercicio de sus atribuciones contenidas en el Decreto No. 411.0.20.0673 de 2016 y Decreto extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el numeral tercero del artículo segundo de la ley 80 de 1993, establece que con los servicios públicos se satisfacen las necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, bajo la dirección, regulación y control del Estado y que los particulares, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Que los numerales 4o. y 6o. del artículo 4 de la norma ibídem, establece que se adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes, cuando dichas condiciones no se cumplan; y así mismo las acciones conducentes para obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.

Que, adicionalmente el numeral 2o. del artículo 5o. de la norma en comento, establece que los contratistas colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramientos que pudieran presentarse.

Que, la Corte Constitucional en Sentencia C-672 de 2001 (M. P. Dr. Álvaro Tafur Galvis), aclaró: "No debe olvidarse en todo caso que como contratista, el particular que ha suscrito un contrato de prestación de servicios, está sometido a una serie de deberes y obligaciones en relación con el cumplimiento de los fines de la contratación estatal (arts. 3 y 5 de la ley 80 de 1993) y que las labores que a él se encomiendan tienen una relación directa con el servicio público lo que justifica y exige el estricto control por parte del Estado de sus calidades".

RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.0. 1982 DE 2024
(Agosto 30)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LINEAMIENTOS PARA EL USO Y CONTROL DEL CARNÉ INSTITUCIONAL PARA SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI"

Que los numerales 22 y 23 del artículo 38 de la ley 1952 de 2019 establecen los deberes de los servidores públicos, en su orden: "(...) 22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados. 23. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización (...)".

Que, el Decreto No. 411.0.20.0673 de 2016 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES DE LAS DISTINTAS DENOMINACIONES DE EMPLEO ADSCRITAS A LA PLANTA GLOBAL DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL MUNICIPIO SE SANTIAGO DE CALI", en el artículo 9 en lo referente a las funciones, requisitos y competencias del Director del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, señala entre otras las siguientes:

"(...) 7. Fijar lineamientos para la Gestión Estratégica del Talento Humano en la Administración Central de la Alcaldía de Santiago de Cali y verificar su cumplimiento (...)".

Que, el artículo 23 del Decreto extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 "Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias", establece respecto de las funciones generales de los Departamentos Administrativos, entre otras las siguientes:

"(...) Ejercer como autoridad del ramo o especialidad de la administración que le ha sido asignado (...)".

Que, por tal razón se hace necesaria la identificación tanto del personal de planta como de los contratistas a través de la expedición del carné institucional que se constituye en un documento de carácter público, personal e intransferible, y a la vez facilita la interacción de servidores públicos y contratistas con los diferentes organismos que hacen parte de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, así como la consecución de información para lograr el cumplimiento de funciones, prestación del servicio público, objeto y obligaciones contractuales, permitiendo por un lado, la autonomía e independencia propia de los contratistas y por otro, la regulación legal y reglamentaria que rige a los servidores públicos.

Que, de igual manera el carné institucional facilita el control de ingreso a las diferentes dependencias de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali por parte del personal de vigilancia, así como la adopción de medidas de seguridad para la protección del personal y la comunidad en general que ingresa a las instalaciones que hacen parte de la Alcaldía, minimizando los riesgos de suplantación y/o hurto.

Que, consecuentemente con lo anteriormente expuesto, se hace necesario expedir el lineamiento y procedimiento a seguir para la expedición del carné institucional, entrega, uso, activación, inactivación, control, procedimiento en caso de pérdida para

RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.0. 1982 DE 2024

(Agosto 30)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LINEAMIENTOS PARA EL USO Y CONTROL DEL CARNÉ INSTITUCIONAL PARA SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI"

los servidores públicos, entiéndase personal vinculado mediante carrera administrativa, provisionalidad, temporalidad, de libre nombramiento y remoción, al igual que a los contratistas de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali.

Que, en tal virtud,

RESUELVE

Artículo Primero: Fijar lineamientos para el suministro del carné institucional. La Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, suministrará gratuitamente el carné institucional a cada uno de los servidores públicos que tengan vínculo legal y reglamentario con la entidad y a los contratistas directos del mismo, cuyo contrato de prestación de servicios tenga un término de duración mayor a tres (3) meses.

Parágrafo Primero: El carné institucional es un documento público de carácter personal e intransferible, que identifica a su titular como servidor público o contratista de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, el cual formará parte del inventario individual de cada uno.

Parágrafo Segundo: El carné institucional de los servidores públicos y contratistas de la entidad, contendrá la siguiente información:

- a. Nombres y apellidos.
- b. Clase y número del documento de identidad.
- c. Denominación del empleo que desempeña para el caso de servidores públicos.
- d. Denominación de contratista para prestadores de servicios.
- e. Código de acceso.

Parágrafo Tercero: Los carnés deben especificar si se trata de servidor público o personal contratista.

Parágrafo Cuarto: Para efectos de la expedición del carné para el personal contratista, el Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión o los Jefes de organismo según sea el caso, deberán enlistar los nombres de los contratistas, los números de contratos, fecha de inicio, fecha de terminación y los contratos suscritos entre las partes. La expedición del carné para los contratistas se hará a partir del mes de enero de 2025 conforme la programación y directrices que expida el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional- Subdirección Estratégica del Talento Humano.

Parágrafo Quinto: Los carnés del personal contratista se validarán con un sticker que contendrá la vigencia del contrato, que deberá ser revisado por el área de seguridad o personal encargado.

RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.0. 1982 DE 2024

(Agosto 30)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LINEAMIENTOS PARA EL USO Y CONTROL DEL CARNÉ INSTITUCIONAL PARA SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI"

Artículo Segundo: Obligación de portar el carné de identificación. Los servidores públicos y contratistas de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali están obligados a portar en un lugar visible y sin excepción, mientras permanezcan en sus instalaciones y cuando se encuentren en ejercicio de sus funciones y/o cumplimiento de sus obligaciones contractuales el carné institucional que los identifique, de tal manera que sea posible observar la fotografía y el nombre de quien lo usa. Lo anterior, de conformidad con los protocolos de seguridad implementados a través de la vigilancia y seguridad privada.

Parágrafo: Para todos los efectos legales y fiscales a que haya lugar, se entenderá que el carné de identificación tiene el carácter de bien devolutivo.

Artículo Tercero: Entrega y devolución de los carnés. La Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano, será el área funcional responsable de elaborar y realizar la entrega del carné institucional a los servidores públicos y contratistas de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali; así mismo de exigir la devolución en los casos previstos en la presente resolución.

Parágrafo Primero: Los servidores públicos que cuentan con el carné institucional deberán identificarse con el mismo y se hará la reposición de forma gradual en el evento que se observe deterioro en dicho carné, cuando cuente con una antigüedad superior a cuatro (4) años o cuando cambie el empleo por ascenso o encargo con efectos fiscales.

Parágrafo Segundo: Se expedirá carné conforme al nuevo manual de identidad a los nuevos servidores públicos que ingresen a la Alcaldía Distrital Especial de Santiago de Cali, a partir del quince (15) de septiembre de 2024.

Artículo Cuarto. Eventos en los cuales se debe proceder a la devolución del carné institucional. Los servidores públicos y contratistas del Distrito Especial de Santiago de Cali, en caso de retiro definitivo, de la ocurrencia de alguna situación administrativa que implique la separación en el ejercicio de funciones por un término superior a un (1) mes, deberán devolver el carné institucional a la Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano, área funcional que lo archivará en la Historia Laboral, junto con el acta de entrega respectiva. En igual sentido, los contratistas al finalizar su relación contractual con el Distrito, deberán efectuar la devolución del carné institucional al supervisor del contrato, quien a su vez deberá entregarlo al jefe de unidad o quien haga sus veces en cada organismo.

Parágrafo: En los casos de retiro definitivo del servidor público, la devolución del carné de identificación institucional es requisito indispensable para tramitar la ruta de desvinculación. En los casos de terminación del contrato, el supervisor del contrato exigirá el documento en el que conste la devolución del carné de identificación expedido por la Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano, como



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE DESARROLLO E INNOVACION
INSTITUCIONAL

RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.0.1982 DE 2024
(Agosto 30)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LINEAMIENTOS PARA EL USO Y CONTROL DEL CARNÉ INSTITUCIONAL PARA SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI"

requisito indispensable para suscribir el informe final de actividades y el pago de la última cuota.

Artículo Quinto. Valor de la reposición del carné institucional. La reposición del carné institucional por pérdida, deterioro o hurto, tendrá un valor de un (1) Salario Mínimo Legal Diario Vigente (S. M. L.D.V), que se actualizará cada año conforme al índice de precios al consumidor decretado por el gobierno nacional; valor que deberá ser consignado a la cuenta del Distrito Especial de Santiago de Cali, que para tal efecto informe la Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano. Cuando se haya perdido o le hayan hurtado el carné institucional, deberá informar a la Subdirección Estratégica del Talento Humano de forma inmediata para la deshabilitación correspondiente.

Artículo Sexto. Trámite de la reposición del carné institucional. La solicitud de reposición del carné institucional por pérdida, deterioro o hurto debe ser solicitada a través del Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión o el Jefe del Organismo, a la Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano mediante escrito radicado, adjuntando para ello copia del recibo de consignación del valor establecido en el artículo anterior. Para el caso de los contratistas copia del contrato, acta de inicio y copia del recibo de consignación del valor establecido en el artículo anterior.

Parágrafo: En los casos de reposición por deterioro, a la solicitud deberá allegarse el carné institucional que se encuentra en dicho estado.

Artículo Séptimo. La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

Artículo Octavo. Contra el presente acto administrativo no procede recurso

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito de Santiago de Cali, a los *veinte* (30)
días del mes de *Agosto* del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

FERNANDO ANTONIO GRILLO RUBIANO
Director de Departamento Administrativo

Elaboró: Jacqueline Cruz Arteaga – Profesional Universitario
Revisó: Lilia Marleny Camargo - Segura – Profesional Especializado
Martha Yaneth Niño Bautista – Subdirector de Departamento Administrativo
Karina Flórez Manzoni - Contratista